

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura :	AS-Homologacion-SM-3-2025-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20607541575	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO SANENS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:32:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado Comité de Selección, solicito tenga a bien considerar la modificación en cuanto al punto en referencia, respecto a Requisitos de Calificación A Capacidad Legal, en el punto de Acreditación: No deberían considerarse los Servicios Médicos de Apoyo, solo los Establecimientos de Salud correctamente categorizados y supervisados por la autoridad de salud, debido a que de considerarse contraviene la norma de categorización de establecimientos del sector salud. Dichos Servicios Médicos de Apoyo no cuentan con las UPS de Farmacia, debidamente registradas ante la autoridad DIREMID, con funcionamiento dentro de las instalaciones de dichos Centros y con las condiciones de almacenamiento de una oficina farmacéutica, que como es de conocimiento es estrictamente regulada, asimismo no cuentan con UPS Consulta Externa, donde se realiza el acto médico en las diferentes consultas que se requieren en las bases ni UPS Laboratorio, ya que su capacidad resolutoria en salud NO LO PERMITE. En cambio un establecimiento de salud a partir de la categoría I-3 puede contar correctamente con dichas UPS, instaladas en el establecimiento, debido a que al ser pacientes sometidos a procedimientos invasivos como una Hemodiálisis requiere un tratamiento INTEGRAL, como mencionan claramente las bases.

La presente es a fin de no contravenir y vulnerar la Norma en toda su extensión, ya que como se podrá observar son solo los establecimientos de salud los que cumplen con la capacidad resolutoria solicitada y sobre todo en que la atención a los pacientes sea brindada en condiciones óptimas para su salud.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NTS N° 021-MINSA/DGSP-V03

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

¿b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la observación se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N°804-2022/MINSA en el numeral 2.3 Requisitos de calificación señala como documentos acreditadores para la Capacidad Legal ¿ Habilitación, que el postor debe contar con documento resolutorio de la autoridad sanitaria competente que otorga la categoría de establecimiento de salud o con Documento Resolutorio de clasificación como Servicio Médico de Apoyo, vigentes. Por lo tanto, la Ficha de Homologación considera la Capacidad Legal ¿ Habilitación a un establecimiento de salud o un Servicio Médico de Apoyo.

Por otra parte, es pertinente señalar que según lo establecido en el numeral 5.2 de la ¿ Norma Técnica de Salud N° 060-MINSA/DGSP-V.01. Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis aprobada mediante Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que la UPS de Hemodiálisis podrá ser de los siguientes tipos: UPS de Hemodiálisis básica de establecimiento de salud, UPS de Hemodiálisis del establecimiento de salud y UPS de Hemodiálisis como Servicio Médico de Apoyo.

Por lo tanto, no se acoge la observación y el postor debe acreditar lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-3-2025-SIS-FISSAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-3-2025-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20607541575	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO SANENS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:46:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Estimado Comité de selección, por intermedio de la presente solicito tenga a bien considerar en el punto 3.2, C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: la reducción en el monto facturado acumulado correspondiente a 1 millón de soles, debido a que serían solo prestadores antiguos los que podrían acceder y no establecimientos de salud como micro o pequeñas empresas nuevas con capacidad resolutoria existente en la actualidad. Asimismo en cuanto a que se considere solo servicios similares Prestaciones de Salud de Hemodiálisis y no otro tipo de prestaciones en salud también brindadas a entidades del estado .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación de ¿la reducción en el monto facturado acumulado correspondiente a 1 millón de soles¿, este colegiado observa que el participante no ha precisado que artículo de la Ley y/o Reglamento de Contrataciones y otra norma afín al objeto de la convocatoria; siendo así que el requisito de calificación de las bases se encuentra dentro de los márgenes establecidos en las bases estándar aprobado por el OSCE.

No obstante, en observancia a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de promover el libre acceso y participación de los proveedores disponiendo de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, en coordinación del área usuaria se reducirá el importe solicitado para experiencia del postor a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) para el ítem 01 y 02

Respecto a la observación de ¿que se considere solo servicios similares Prestaciones de Salud de Hemodiálisis y no otro tipo de prestaciones en salud también brindadas a entidades del estado¿, se precisa que la Ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N°804-2022/MINSA en el numeral 2.3 Requisitos de calificación señala como requisito para la experiencia del postor en la especialidad, la prestación de servicios de salud de hemodiálisis ambulatoria. Por lo tanto, en el marco del Artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en cual detalla ¿b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."; no se considera la observación, toda vez que se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) para el ítem 01 y 02, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestaciones de servicios de salud de hemodiálisis ambulatoria.